



Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
REF No. 086384089001-2020-00298-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: JULIO JOSE HERRERA VARELA Y LAURA BERRIO VILLEGAS

Señora Juez, en auto que antecede se requirió a la anterior curadora, sin embargo, guardo silencio a este requerimiento, sírvase proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO.--
Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede, ordena el emplazamiento al demandado y a la persona indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil (ART 108 y 293 del C G. P) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Para que represente en este proceso al ejecutado LAURA BERRIO VILLEGAS con cc No. 1.030.610.618 , por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO. - Para tal efecto, designase como curador ad- litan, a la profesional del derecho a la Dra .GINARIS DE JESUS RUIZ VISCAINO seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique del Mandamiento Pago.

TERCERO: Comuníquese su designación a la dirección que se encuentra registrada en la lista de auxiliares de la justicia o Correo Electrónico Gruiz9@cuc.edu.co notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c7136f97d5f092292cd8e7e55bed253b0bc06225218e20503fbf2547655e675

Documento generado en 25/11/2022 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>